

3961-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las nueve horas con cincuenta y dos minutos del seis de diciembre de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido AUTENTICO LIMONENSE en el cantón TALAMANCA de la provincia LIMON.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n° 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este departamento, se determinó que el partido Autentico Limonense celebró el día veintisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, de forma presencial, la asamblea cantonal de **TALAMANCA**, de la provincia de **LIMÓN**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La conformación de la estructura designada por el partido de cita presenta inconsistencias y **quedó integrada en forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA LIMÓN
CANTÓN TALAMANCA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
700520787	EDGAR ENRIQUE CAMPBELL CARR	PRESIDENTE PROPIETARIO
113130036	MELISSA DE LOS ANGELES CAMBRONERO BARAHONA	SECRETARIO PROPIETARIO
701260381	KARLA BARAHONA RAMIREZ	PRESIDENTE SUPLENTE
208000355	CARLOS ENRIQUE VAZ BARRIOS	SECRETARIO SUPLENTE
119470900	MARIA JOSE VAZ BARRIOS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
701330763	CARLOS WILFREDO VAZ MC LEOD	FISCAL PROPIETARIO
702920478	MADLYN ADELA NOVOA VARGAS	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
208000355	CARLOS ENRIQUE VAZ BARRIOS	TERRITORIAL PROPIETARIO

701260381 KARLA BARAHONA RAMIREZ
700520787 EDGAR ENRIQUE CAMPBELL CARR
119470900 MARIA JOSE VAZ BARRIOS

TERRITORIAL PROPIETARIO
TERRITORIAL PROPIETARIO
TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No procede la designación de Rolando Alfonso Brooks Shirley, cédula de identidad n° 700350639, como tesorero propietario y delegado territorial propietario, en razón de que fue designado en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política la respectiva carta de aceptación para dichos cargos, tal aspecto podrá ser subsanado con la presentación de la carta de aceptación original, a los cargos en mención (en caso de que sea enviada por correo electrónico, la misma deberá venir con la firma digital de la persona), o si así lo desea la agrupación política, designar los cargos mediante una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de designar los cargos de tesorero propietario y un delegado territorial propietario, cabe señalar que, estas designaciones deberán cumplir con el principio de paridad de género estipulado en el artículo dos del Código Electoral, y con el requisito de circunscripción electoral, contemplado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita así como, lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2429-E3-2013 las catorce horas con cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5266-E3-2009 de las nueve

horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Autentico Limonense.**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/mop
C.: Exp. n.º 160-2014 partido AUTENTICO LIMONENSE
Ref., No.: 22303-21669/ 22305-21672-**2021**